



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MPLP

Tingo María, 26 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2018.

Visto; el Informe N° 052-2018-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 20/03/2018, emitido por el Subgerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomendando la exclusión de los procedimientos 236 a 243 de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y de los procedimientos del 252 a 259 de la Subgerencia de Defensa Civil e inclusión de los procedimientos del 236 a 243J de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y de los procedimientos del 252 a 261 de la Subgerencia de Defensa Civil, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica, administrativa, correspondiendo al Concejo la función normativa, las que se ejercen entre otras a través de ordenanzas, que tienen rango de ley conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma constitucional.



Que, en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1200, publicado el 23-09-2015, se ha dispuesto la modificación de los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Estableciéndose, en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Legislativo que entrará en vigencia en la fecha que el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final, entre en vigencia.



Que, por Decreto Legislativo N° 1271, se modifica los artículos 3, 7, 9, 14 y 15 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; así como, se incorporaron los artículos 9-A y 11-A, para facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Precizando en su Quinta Disposición Complementaria Final que el presente Decreto Legislativo entra en vigencia en la fecha que el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1200 entre en vigencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271.



Que, por Ley N° 30619 se modificó el artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en el sentido de que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada; y el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.

..//

CAZM/lmlc



Pág. 2/ **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MPLP**

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM en su artículo 1° se aprobó el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Disponiéndose en su artículo 3° que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación del presente decreto supremo, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) aprueba, mediante Resolución Jefatural, el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que incluye la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, y demás formatos sobre la materia, así como la Matriz de Riesgos.

Que, por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 enero de 2018, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; el mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 23 de enero de 2018.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y dentro de dicho TUPA, se encuentran los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, los mismos que requieren ser modificados de acuerdo a las normas legales vigentes, principalmente referidos a las Licencia de Funcionamiento y de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No deportivos (ECSE).

Que, en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada por los Decretos Legislativo N°s 1200 y 1271 y la Ley N° 30619, así como al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Subgerencias respectivas ha formulado un proyecto de modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP consistente en la exclusión de los procedimientos 236 a 243 de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y de los procedimientos del 252 a 259 de la Subgerencia de Defensa Civil; e inclusión de los procedimientos del 236 a 243J de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y de los procedimientos del 252 a 261 de la Subgerencia de Defensa Civil.

Que, la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP, por la naturaleza de las modificaciones planteadas, corresponde aprobarse mediante Ordenanza Municipal y su respectiva publicación en concordancia con lo preceptuado en el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Estando a lo expuesto, a la recomendación de la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Opinión Legal N° 070-2018-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 05-2018-CMGAAL-MPLP/TM de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales, y de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279972, por mayoría de votos, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

..//



Pág.3/**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MPLP**

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, CON LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEFENSA CIVIL

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP, en la forma siguiente:

- a) Con la **EXCLUSIÓN** de los procedimientos administrativos contemplados en los Ítems del 236 al 243 que corresponden a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- b) Con la **EXCLUSIÓN** de los procedimientos administrativos contemplados en los Ítems del 252 al 259 que corresponden a la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil.
- c) Con la **INCLUSIÓN** de los procedimientos administrativos contemplados en los Ítems del 236 al 243J, que corresponden a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.
- d) Con la **INCLUSIÓN** de los procedimientos administrativos contemplados en los Ítems del 252 al 261 que corresponden a la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a Secretaria General en lo que se refiere a la publicación de la presente de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

